



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 169-2019-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH

Cajamarca, **25 SEP 2019**

VISTO:

El expediente Administrativo N° 4767642 y los demás adjuntos, mediante el cual solicitan el pago de deuda social del 30% de la ley N° 25303; Sentencia N° 004-2016; Sentencia de Vista N° 538-2016-SEC; Examen Pericial proceso 2015-1531; Resolución número dieciséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de vista N° 538-2016-SEC contenida en la Resolución N° 11 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis del Expediente Judicial 01531-2015 el Juez de la Primera Sala Civil Permanente de Cajamarca, declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Daniel RODRIGUEZ ROJAS** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca que declara la nulidad total de todas resoluciones administrativas denegatorias fidas y que ordena a la demandada que en el plazo de tres días de notificado el procurador público con la sentencia, cumpla con expedir la resolución administrativa sobre el pago de reintegro de la bonificación diferencial del 30% de su remuneración total.

Que, mediante Informe Pericial Contable emitido por Perito Contable Judicial de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se realizó la liquidación de importes dejados de percibir por los demandantes por concepto de Decreto Ley 25303, desde el mes de enero de 1991 hasta la fecha en que se le cancele el importe que se fija en dicha Ley. Asimismo, se realizó el cálculo de intereses legales laborales generados por la diferencia no pagada a la demandante.

Que, mediante Acción Contenciosa Administrativa, emitido por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo con Resolución número dieciséis de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, aprobar el referido Informe Pericial Contable por el monto total adeudado al 21.11.2018 ascendente a sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 49/100 soles (S/ 68,259.49 soles).

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Estratégico y a lo dispuesto por la Dirección General; y

Con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783-Ley de Base de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor del Artesano l el pago de reintegro e intereses legales laborales generados por beneficios de la Ley N° 25303, de acuerdo a liquidación de la Pericia Contable Judicial; dando cumplimiento a lo ordenado por el Juez del 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Cajamarca y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente:

Condición	Nombres y apellidos	Cargo	Monto por devengados bonificación diferencial	Intereses legales	Monto total reconocido por deuda
Activo	Daniel RODRIGUEZ ROJAS	Artesano I	S/ 47,442.45	S/ 20,817.05	S/ 68,259.49



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 1762-2019.GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH

Cajamarca, 25 SEP 2019

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Planeamiento Estratégico realice gestiones ante el pliego presupuestal a efectos de contar con la disponibilidad presupuestal la que en función al otorgamiento permita dar atención en el tiempo al cumplimiento de lo ordenado por la vía judicial del segundo juzgado especializado de trabajo de la corte superior de justicia Cajamarca en la Resolución numero dieciséis de la sentencia N° 004-2016; el mismo que debería aclararse en la cadena de gasto que cuente con el financiamiento correspondiente de acuerdo a la ley de presupuesto vigente; según detalle:

Sector	Pliego	Unidad Ejecutora	PEA	Clasificador de Gasto	Monto S/.
99 Gobierno Regionales	455 Gobierno Regional de Cajamarca	400-785 Salud Cajamarca	01	2.5.5.1.1.1	68,259.49
				"Personal Administrativo"	
TOTAL S/.					68,259.49

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica que el presente acto resolutivo sea registrado en el Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado administrada por el MEF, para sus efectos y ejecutoriedad respectiva.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada y a todas las instancias con legítimo interés en la presente causa.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Pedro Alejandro Chizado Puente
DIRECTOR REGIONAL

C.C.
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
Dirección de Planeamiento Estratégico
Oficina de Asesoría Jurídica
Sub Sistema de Compensaciones Económicas
Sub Sistema de Gestión del Empleo
Interesado